

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00367-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO SANCHEZ MAURY
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de Marzo de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00367-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO SANCHEZ MAURY
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **15 de Abril de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00015-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de Marzo de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00015-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **15 de Abril de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00017-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBEN ANTONIO MOSQUERA MARTINEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de Marzo de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00017-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBEN ANTONIO MOSQUERA MARTINEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **15 de Abril de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00020-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA ELENA SUAREZ PEREZ

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO- CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO-CRA-RECICLAL ADRIANA ORTIZ SAENZ
EU- METACARIBE**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de Marzo de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00020-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA ELENA SUAREZ PEREZ

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO- CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO-CRA-RECICLAL ADRIANA ORTIZ SAENZ
EU- METACARIBE**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **15 de Abril de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

*Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla
Calle 38 con Carrera 44, Antiguo Edificio de Telecom Piso 1- Tel: 3410035
Barranquilla*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00011-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGEL ALBERTO LLANOS MENDOZA
DEMANDADO: AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de Marzo de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00011-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGEL ALBERTO LLANOS MENDOZA
DEMANDADO: AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **15 de Abril de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00326-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS- REGIONAL ATLANTICO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de Marzo de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00326-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS- REGIONAL ATLANTICO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **15 de Abril de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO